

se facetta al Sr. Alcalde para
que otorgue comparendo, con el
Poderatario, a saber:

1º El Ayuntamiento de Ciudad de
Tucuman a San Marcos de Tucuman y
Juntas de Aceto, como Representante
de G. F. S. A. - S. A. de la limitada.
La mutacion de una zona arbolada
y fono de agua con destino al pa-
ramento y necesidades domesticas,
respectivamente de la actual villa de
del Cercado de sus limitaciones,
y excludo todo aprovechamiento su-
dicial o agrícola. El cumplimiento
y cumplimiento de las mismas (No. 10
A. para) hacia las que hacen en la
actualidad un fin por un fin
muy bien puedan hacerse, o a otros.

2º Estimo que la mutacion
de la vivienda sobre una parcela
de la zona la tipo de estos Propios,
colindante con las edificaciones
de G. F. S. A. S. A. Esta Ciudad
debera al Ayuntamiento de Ci-
udad de Tucuman de Ciudad de
Tucuman la suma de trescientas
pesetas anuales pagaderas por
adelantado, empezando a contar
el mes de Octubre a partir del
dia uno de Julio de 1943.

3º G. F. S. A. - S. A. se comprometo
a dar a ver la zona arbolada y
fono en perfectos estado de forma
que en ningún caso puedan causar

